

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Numero suelto 0.25 centimos de peseta.
Anuncios 0.25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Carruajes públicos.

Núm. 1325.

CIRCULAR

En el «Boletín oficial» de la provincia del día 8 de los corrientes, número 86 se publicó por este Centro la Circular siguiente:

Teniendo noticia este Gobierno de que varios carruajes públicos dedicados á la conducción de viajeros y equipajes circulan dentro de la provincia sin la correspondiente autorización de este Centro; he dispuesto que los dueños ó empresas de los que se dediquen al objeto arriba expresado, remitirán á esta Superioridad por conducto de los señores Alcaldes de los pueblos respectivos, y en el plazo de ocho días una relación con sujeción al modelo que sigue; quedando apercibidos los que no la verifiquen con la multa de 50 pesetas, las que procederé á su exacción por la vía judicial; encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil é Inspectores de Orden público exijan la matrícula á los dueños ó empresas de los coches que están en circulación.

Modelo que se cita.

Fecha de la autorización	Año	Línea que recorre.	Carga máxima de equipaje	Asientos de que constan.	Número del coche	Punto en que se halla establecida	NOMBRES del empresario ó empresas
	Mes						
	Día						
				Banquet ^a			
				Cabriolé			
				Interior			

Y no habiendo dado el resultado apetecido he dispuesto ordenar á los Señores Alcaldes de la provincia que no lo hayan verificado, exijan á dichos empresarios la relación que se desea y la remita

á este Gobierno en el plazo de 10 días ó de lo contrario impondré un correctivo á los Alcaldes que no lo verifiquen, y respecto á los dueños de los coches pasaré los autos al Juzgado para que procedan á la exacción de la multa de 50 pesetas con que se hallan apercibidos.

Logroño 23 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
José Morello.

Comisión provincial.

Sesión de 6 de Abril de 1886.

En la ciudad de Logroño á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis y siendo la hora de las siete de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas los Sres.

Diputados.

Gobantes.
Merino.
Sotés.

Caja.

Araoz.
Secretario,
Fárias.

Comandante.

Herrero.
Facultativos.

Caja.

Raimundo Pereda.
Evaristo Fontana

Comisión.

Martiniano Arenillas.
Pedro Alfaro.

Talladores.

Caja.
Juan Becerra.
Félix Martín

Comisión.

Francisco Espinos.
Antonio Palmero.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones del reemplazo actual y revisión

de los anteriores fué llamado el pueblo de

LAGUNILLA.

Reemplazo de 1886.

Numero 1. Marcelino Olivan Fernández. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación.

Reconocido el padre ante la Comisión fue considerado impedido para el trabajo: Examinado el expediente y considerando que los demás extremos de la excepción se hallan debidamente justificados, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo declarado exceptuado, comunicando el acuerdo al Alcalde para que notifique á los interesados.

Num. 2. Pedro Nolasco Sáenz Ruiz. Excluido por corto de talla Con reclamación Medido en Caja y alcanzando la estatura de un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Num. 4. Matías Fernández Rodríguez. Reconocido, fué declarado útil.

Num. 5. Florentino Ascacibar Viana. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Num. 6. Deogracias Ruiz Viguera. En el mismo caso que el anterior, se adoptó igual acuerdo.

Num. 8. Justo Fernández Sáenz. Reconocido fué declarado inútil y excluido totalmente.

Num. 9. Juan Ruiz del Río. Reconocido, fué declarado útil.

Num. 11. Cándido Moneo Fernández. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo con arreglo al capítulo 10 de la ley.

Reemplazo de 1883.

Num. 11. Francisco la Santa Cabezon. Tallado en Caja, corto para activo.

2.º Reemplazo de 1885.

Num. 1.º Cruz Yécora Ruiz. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó someterlo á observación.

Num. 3. Justo Iñiguez Barrio. Medido, corto.

Para resolver con acierto en las reclamaciones que se dicen interpuestas para la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos Angel Martínez Jubera del reemplazo de 1883, José Ramirez Sáenz y Francisco Yécora Yécora del de 1884, se acordó ordenar al Alcalde de Lagunilla remita para el 3 de Mayo próximo copia del bando que debió publicar el día 15 de Enero señalando día para las revisiones y que manifieste por medio de certificación en qué fecha se interpuso la reclamación referente á dichos mozos.

LARDERO.

Reemplazo de 1886.

Numero 1.º Modesto Clavijo Cabezón. Reconocido, fué declarado inútil y excluido totalmente.

Num. 3. Crescencio Fernández Blanco. Medido en Caja, corto para activo.

Num. 5. Camilo Clavijo S. Pedro. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido.

Num. 6. Raimundo Pastor Casis. Alegó ser hijo de viuda pobre y que aunque tiene otro hermano mayor de 17 años este se halla impedido para el trabajo. No habiendo resuelto el Ayuntamiento respecto á estas dos excepciones, se acordó lo verifique para el día 3 de Mayo.

Num. 7. Juan Cancio Casis Martínez. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1883.

Numero 3. Gabriel Amutio Estefanía. Medido en Caja, fué declarado corto para activo. Reclamado. Tallado ante la Comisión recayó igual dictamen.

Num. 5. Julián Carneros Azcoitia. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión recayó igual dictamen.

1884.

Numero 4. Andrés Clavijo Ramirez. Reconocido, fué declarado inútil

Primer reemplazo de 1885.

Num. 1. Lucas Amutio Estefanía. Tallado en Caja, corto para activo.

Num. 3. Lino Bastida Rojo. Reconocido en Caja, fué considerado útil condicionalmente, se acordó fuera alta en activo en dicho concepto y solicitar la baja del núm. 11 Cándido Urbina Ortega.

Num. 9. Francisco Clavijo Pastor. Soldado á virtud de revisión, alta para activo y baja el núm. 14 Filomeno Rubio Fernández.

2.º reemplazo de 1885

Numero 1.º Gerardo Saez Torres. Medido en Caja, corto para activo.

LEZA DE RIO LEZA.

Reemplazo de 1886.

Numero 2. Roque Sáez Blasco. Reconocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1884.

Numero 2. Matias Martínez Saez. Medido en Caja, corto para activo.

(Se continuará.)

Sección judicial.

Núm. 1320.

Don Francisco Delgado, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente para la ejecución de la sentencia dictada contra la testamentaria y herederos de D. Dionisio Alonso y Doña Antonia del Prado, vecinos que fueron de Munilla, en el pleito civil ordinario de menor cuantía seguido á instancia del Procurador D. Francisco Herrero en nombre y representación de D. Balbino Ortigo vecino de Almarza en la provincia de Soria, sobre pago de pesetas, tengo acordado por providencia del Juez, en virtud de escrito presentado por dicho Procurador Herrero, sacar por segunda vez á pública subasta, mediante no haber habido licitadores á la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Una Casa embargada á dicha testamentaria que se expresará á continuación, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Munilla, el día diez y seis de Noviembre próximo á las diez de la mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES.

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirven de tipo para la subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de que se ha hecho mérito.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

3.ª Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad los cuales serán de cuenta del rematante sin perjuicio del descuento correspondiente á tenor de lo dispuesto en la ley.

4.ª Que los antecedentes respecto á dicha finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendatario donde podrán ser examinados.

Finca que se cita.

Una casa sita en la villa de Munilla, calle del Colladillo antes de Mondovilla, señalada con el núm. 17, de cuatro pisos y además el firme; linda derecha descubierto de los herederos de D. Manuel Gregorio Encía, izquierda y frente y espalda casa de Ventura de Torres, tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Dado en Arnedo á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S.ª León Díaz.

(Núm. 1328.)

D. Víctor Rodríguez Murillos, Juez Municipal de esta villa de Tormantos.

Al público hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de Juicio verbal, seguidos en este Juzgado, instancia de D. Atanasio Lopez Vallejo, vecino de la ciudad de Burgos contra D. Andrés Manero Lopez de esta vecindad, sobre pago de doscientas treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos, se le embargaron las fincas que con su tasación es como sigue.

Ptas.

1. Una heredad de pantraer en jurisdicción de Tormantos do llaman Panlejas de Nuestra Señora, de cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas equivalentes á dos fanegas; linda N. y E. de Leon Barona, S. de Máximo Murillo, O. camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

250 0

2. Otra en el Aguadino de diez áreas y cuarenta y nueve centiáreas igual á seis celemines; linda Norte cuesta, S. y O. Valladar, E. de Felipe Lopez, en cincuenta pesetas.

50 0

3. Otra en la Paul de Rondanes, de dos áreas y sesenta y dos centiáreas equivalentes á celemin y medio; linda N. la Paul, S. de Ameyugo, E. de Domingo García, O. de Juana Valgañón, en cincuenta pesetas.

50 0

Cuyas fincas carecen de titulación y se subsanará este defecto por los medios legales á costa del ejecutado, cuando el valor de las mismas sea suficiente á cubrir la deuda y costas y demás, en otro caso así como los gastos de escribano serán de cuenta del comprador.

Se sacan á pública subasta por término de veinte dias teniendo lugar el remate el quince de Noviembre próximo á las once de la mañana en la Audiencia de este Juzgado no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente antes de la licitación en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la tasación, de cuyo depósito se halla relevado el ejecutado.

Dado en Tormantos á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Victor Rodriguez.—Ante mí Lorenzo de la Barga.

El precedente edicto es copia del original que obra en los autos de su referencia. Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia según se previene el artículo 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil expido el presente visado por el Sr. Juez en Tormantos á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Lorenzo de la Barga.—V.º B.º, El Juez Municipal, Victor Rodriguez.

Núm. 1328.

Don Victor Rodriguez Murillo, Juez Municipal de esta villa de Tormantos.

Al público hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de Juicio verbal seguido á instancia de D. Cayetano Barona Manero de esta vecindad, contra su convecino D. Andrés Manero López, sobre pago de doscientas quince pesetas, se le embargaron á esta las fincas y frutos que con su tasación pericial es como sigue:

1. Una heredad en Cuesta bañiguez de tres áreas y cincuenta centiáreas equivalentes á dos celemines; linda al N. la Rivera del Tirón, S. Cuesta, E. de Maria Alonso, O. de Leon Manero en cien pesetas.

100

2. Otra en el Carrasco de dos áreas y sesenta y dos centiáreas; plantada de viña, equivalente á celemin y medio lindante Norte, del Duque de Frias, S. de Do-

mingo Imaña, E. de los herederos de José Murillo, O. de Domingo García, en cincuenta pesetas.

50

3. Otra heredad en Urdimalas de tres áreas y cincuenta centiáreas equivalentes á dos celemines; linda N. y S. Valladares altos, E. de Eusebio Riaño, O. de Leon Manero, en veinte pesetas.

20

4. Otra en el Ontanal de cinco áreas y veintiocho centiáreas equivalentes á tres celemines; linda N. de Domingo Garcia, S. de Jose Garcia, E. de los herederos de José Murillo, O. de Domingo Imaña, en cincuenta pesetas.

50

5. Otra en Roblillos de heredad y viña de treinta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas equivalentes á fanega y media; linda N. de José Castillo, S. de Eusebio Riaño, E. rio, O. de Miguel Alonso, en doscientas veinticinco pesetas

225

6. Otra viña en Hayo huerta de dos obreros y medio, en una superficie de diez áreas y cuarenta y nueve centiáreas equivalentes á seis celemines; linda N. de Marcelo Lareano, S. de Victor Rodriguez, E. de D. Atanasio Vallejo, O. Valladar, en doscientas cincuenta pesetas.

250

7. Otra plantada de viña en Quiñones de setenta y ocho áreas y sesenta y tres centiáreas equivalentes á tres fanegas y nueve celemines con tresmil doscientas cepas lindante al N. de Francisco Manero, S. Valladar, E. de José Castillo, O. camino, en ochocientas pesetas.

800

8. Los frutos recolectados en las viñas en setenta y cinco pesetas.

75

Total. . . 1570

Estas fincas y frutos se sacan á pública subasta por término de veinte dias pudiendo examinarse los títulos de algunas de ellas en la Secretaria de este Juzgado y de las que carezca se subsanará este defecto por los medios legales á costa del ejecutado.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día quince del próximo Noviembre á las nueve de su mañana siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento de la misma de cuya formalidad se halla exento el ejecutado.

Dado en Tormantos á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Victor Rodriguez.—Ante mí, Lorenzo de la Barga.

El precedente edicto es copia original que obra en los autos de su referencia. Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, según se previene en el art. 1495 de la ley de enjuiciamiento civil, espido el presente visado por el Sr. Juez en Tormantos á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Lorenzo de la Barga.—V.º B.º, El Juez Municipal, Victor Rodriguez.

ESTADO de los aprovechamientos leñosos que se han de extraer de los montes públicos de esta provincia en concepto de uso propio en virtud de Real orden de 21 de Setiembre último, aprobatoria del plan provision (Continuación.)
 cuyos aprovechamientos deberán siempre ejecutarse con arreglo al pliego de condiciones que queda inserto.

NOMBRES de los pueblos dueños de los montes	NOMBRES de los montes donde se han de verificar los aprovechamientos.	Clase de aprovechamiento.			Tasación — Ptas.	CONCEPTO en que se concede	Tiempo para la ejecución.		OBSERVACIONES.
		Clase.	Extéreos	Especie.			de la corta.	del arrastre	
Laguna	Matas del pajar	Leñas gruesas Leñas ramaje.	150 250	Roble.	400	Consumo hogares.	3 meses.	1 mes.	Se obtendrán por clara y limpia en el sitio la povedilla, bajo los límites que se citarán en la licencia.
Lumbreras	Dehesa Astornal	Leñas gruesas.	400	Haya.	400	Idem.	Todo el año excepto el verano.		Se obtendrán de la leña rodada existente en el sitio Astornal, bajo los límites que se citarán en la licencia.
Montalbo	La dehesa	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	80 30	Roble y encina.	125	Idem.	2 meses.	15 días.	Se obtendrán por la corta de 40 robles y encinas viejas é inútiles en el sitio cuesta la lleca, bajo los límites que se citarán en la licencia.
Muro de Cameros.	El monte	Leñas gruesas Leñas ramajes	150 80	Haya.	200	Idem.	Todo año excepto el verano.		Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en el sitio los acebales, bajo los límites que se citarán en la licencia.
Nieva.	Mohosa y agregados	Leñas gruesas	300	Haya.	300	Idem.	Id.	Id.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en el sitio fuente moral, bajo los límites que se citarán en la licencia.
Nieva.	Mohosa y agregados	Leñas gruesas	100	Haya.	100	Idem.	Id.	Id.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en el sitio de los caños, bajo los límites que se fijarán en la licencia.
Pinillos.	Tablayedo y dehesa	Leñas gruesas	200	Roble y haya.	200	Idem.	Id.	Id.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en el sitio el Collado bajo los límites que se fijarán en la licencia.
Pradille.	Humbria y Llanillas	Leñas gruesas Leñas ramaje.	200 200	Roble.	300	Idem.	2 meses.	1 mes.	Se obtendrán de la corta de los robles viejos y de la limpia del repoblado joven en el sitio la Arboleda, bajo los límites que se citarán en la licencia.
Rabanera.	Dehesa boyal	Leñas gruesas Leñas ramaje.	100 25	Roble y haya	150	Idem.	2 meses.	15 días.	Se obtendrán de 12 hayas y 28 robles viejos é inútiles y secos en el sitio las Mosqueras.
El Rasillo.	Heras de monte mediano	Leñas gruesas.	120	Roble.	250	Idem.	2 meses	15 días.	Se obtendrán de 30 robles viejos é inútiles señalados con el marco en el sitio San Lino.
San Roman.	Dehesa boyal	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	140 60	Roble.	300	Idem.	2 meses.	15 días.	Se obtendrán de 100 robles viejos é inútiles señalados con el marco y por la limpia de la maleza y estepa en el sitio de Humbria del espinar.
San Roman (Velilla)	Dehesa boyal	Leñas gruesas Leñas ramaje	50 20	Roble.	140	Idem.	1 mes.	15 días.	Se obtendrán por la corta de todos los árboles diseminados por los linderos el pago de Portillos los Llanos.
Santa María.	Dehesa (La)	Leñas gruesas Leñas ramaje	20 30	Haya.	100	Idem.	1 mes.	15 días.	Se obtendrán de la limpia de la maleza y corta de todo el arbolado de haya que en el sitio hoyo de la Encolomba se hallamezclado con el de roble.
Santa María.	El Hayedo	Leñas gruesas Leñas ramaje	70 30	Haya.	200	Idem.	2 meses.	15 días.	Se obtendrán por la corta de 40 hayas viejas señaladas con el marco en el sitio falda de las palomas.
Terroba.	La Dehesa	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	80 20	Roble.	120	Idem.	2 meses.	15 días.	Se obtendrán de la corta de 45 robles secos é inútiles en cuesta robleda, bajo los límites que se citarán en la licencia.
Torre Cameros.	Dehesa boyal	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	200 80	Roble.	280	Idem.	2 meses.	15 días.	Se obtendrán de la corta de 60 robles secos en su mayor parte, en el sitio Majadilla de lobera, bajo los límites que se indicarán en la licencia.
Torremuña (La Riba)	Dehesa Hoyo la Sierra	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	50 10	Roble.	80	Idem.	1 mes.	15 días.	Se obtendrán de 25 robles señalados con el marco en el sitio loma del escobarejo.
Torremuña y Comuneros.	Monte Real.	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	500 2000	Haya.	2500	Idem.	Todo el año excepto el verano.		Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en el sitio las Enciervas, bajo los límites que se expresarán en la licencia.
Torremuña y Comuneros.	Monte Real.	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	1200 2300	Haya.	3500	Idem.	Id.	Id.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en el sitio el houdillo, bajo los límites que se citarán en la licencia.
Villanueva.	Ollano.	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	100 50	Roble.	150	Idem.	2 meses.	15 días.	Se obtendrán de la corta de los árboles viejos é inútiles y de la limpia de la mata baja en la humbria del jardín, bajo los límites que se expresarán en la licencia.
Villoslada.	Montes Madre.	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	100 600	Roble.	350	Idem.	3 meses.	1 mes.	Se obtendrán por la corta de los robles viejos y la limpia del repoblado en el sitio de lagunillas, bajo los límites que se citarán en la licencia.
Nestares.	Dehesa y Pago privativo	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	260 260	Roble.	520	Idem.	6 meses.	2 meses.	Se obtendrán en el término de Alechar por limpia extrayendo los árboles viejos, maleza y piés más raquíticos de haya y roble por los límites N. E. y O. límites de la Dehesa S. cerro de la Dehesa.
Nestares y Torrecilla.	Moncalvillo.	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	500 100	Haya.	500	Idem.	6 meses.	2 meses.	Se obtendrán de las canalejas por despojo de la corta de subasta y limpia, ó continuación de la corta anterior.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Localidad	Descripción	Medida	Consumo hogares	1 mes.	15 días.	Observaciones
Cirueña.	Dehesa.	120	300	1 mes.	15 días.	Se obtendrán de 80 robles e inútiles señalados con el marco en todo el monte.
Cirueña (Ciriuuela)	Leñas gruesas.	30				Se obtendrán por toda en el sitio continuación del año anterior bajo los límites que se expresarán en la licencia.
Ezcaray.	Leñas ramaje.	50	300	1 mes.	15 días.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte y del arranque del brezo en la humbría de la demanda.
Grañón.	Leñas gruesas.	400	750	Todo el año excepto el verano.		Se obtendrán de 80 robles en el sitio camino Rivera. bajo los límites que se citarán en la licencia.
Grañón y Comunerros.	Leñas ramaje.	350				Se obtendrán Vallejo de la encina en la forma y bajo los límites que se marcarán en la licencia.
Manzanarés.	Leñas gruesas.	160	497	1 mes.	15 días.	Se obtendrán de 50 gayas viejas que se hallan entre el repoblado viejo de roble en el sitio Hoyo de los cascajos.
Pazuengos.	Leñas ramaje.	39		2 meses.	1 mes.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte.
Pazuengos.	Leñas gruesas.	400	742	3 meses.	1 mes.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte.
Santurdejo.	Leñas ramaje.	150	420	Todo el año excepto el verano.		Se obtendrán de 40 hayas viejas en el sitio hoyo arambeta, bajo los límites que se marcarán en la licencia.
San Torcuato.	Leñas gruesas.	125	155	Id.	Id.	Se obtendrán por clara y limpia en el sitio continuación del año anterior bajo los límites que se marcarán en la licencia.
Santurde.	Leñas ramaje.	30	250	1 mes.	15 días.	Se obtendrán por toda en buenas condiciones en el sitio la Sarha bajo los límites que se citarán en la licencia.
Valgañón.	Leñas gruesas.	100	400	2 meses.	15 días.	Se obtendrán de las leñas rodadas en el sitio los Corrales y Canallones y del arranque del brezo en la bagerada Corrales.
Valgañón (Anguta)	Leñas ramaje.	50	450	1 mes.	15 días.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte.
Villarta Quintana (Quintanar)	Leñas gruesas.	100	200	2 meses.	15 días.	Se obtendrán en el sitio Valle campanar en la forma y bajo los límites que se expresarán en la licencia.
Villarta Quintana.	Leñas ramaje.	60	270	3 meses.	1 mes.	Se obtendrán en el sitio Valle estilla en la forma y bajo los límites que se citarán en la licencia.
Zorraquín.	Leñas gruesas.	120	270	1 mes.	15 días.	Se obtendrán de 30 hayas viejas señaladas en el sitio Turrucia.
	Leñas ramaje.	150	50			
	Leñas gruesas.	30	210			
	Leñas ramaje.	20	500			
	Leñas gruesas.	75	202			
	Leñas ramaje.	30				
	Leñas gruesas.	100				
	Leñas ramaje.	400				
	Leñas gruesas.	90				
	Leñas ramaje.	40				

Logroño 19 de Octubre de 1886.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

Núm. 1328.

Don Victor Rodriguez Murillo, Juez Municipal de esta villa de Tormantos.

Al público hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Norberto Barona Manero de esta vecindad contra D. Andrés Manero López su convecino sobre pago de ciento veinte pesetas se le embargaron á este los efectos y fincas que con su tasación es como sigue:

Ptas. Cts.

Un carro de varas con dos ruedas herrado, en cincuenta pesetas

50 »

Finca en Tormantos.

Una heredad en do llaman Salerillo de Rivas, de diez y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, equivalentes á diez y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, equivalentes á diez celemines y medio, lindante al Norte de Benito Leivar, Sur Valladar. Este Valladar. Oeste de Jesús Barona, en setenta y cinco pesetas.

75 »

Finca en Leiva.

Otra heredad en Ocijo de diez áreas y cuarenta y nueve centáreas, equivalentes á seis celemines, linda Norte y Oeste Valladar Alto, Sur de Braulio Benito, Este de Juan Manero; tasada en sesenta pesetas.

60 »

El carro se saca á pública subasta por término de ocho días, y las fincas por el de veinte, sin que el ejecutado haya presentado títulos de propiedad y se subsanara este defecto por los medios legales, á costa del mismo, cuando el valor de las mismas resulte suficiente á satisfacer el crédito, costas y demás, caso contrario así como el coste de escritura serán de cuenta del comprador. El remate del carro tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día tres de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana; y el de las heredades el día quince del mismo mes y á la hora expresada, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y previo depósito del diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, de cuyo depósito esta relevado el ejecutante. Dado en Tormantos á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Victor Rodriguez.—Ante mí Lorenzo de la Barga, Secretario habilitado.

El presente edicto es copia del original que obra en los autos de su referencia. Y para que pueda tener lugar su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia en cumplimiento del artículo 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente visado por el Sr. Juez en Tormantos á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Lorenzo de la Barga.—V. B.º El Juez municipal, Victor Rodriguez.

Banco de España.

Sucursal de Logroño
Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de títulos de la Deu-

a perpetua exterior importante pesetas nominales diez y nueve mil, espedido por esta Sucursal en diez y seis de Junio del corriente año, bajo el número 326 de transmisibles, á favor de D. Martín Aguirre y Gandia, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho lo presente en este establecimiento, en la inteligencia de que transcurridos dos meses que vencerán el día cinco de Diciembre sin reclamación de tercera, se expedirá el duplicado quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Logroño 5 de Octubre de 1886.—El Oficial Secretario, Vicente Isturiz.

Ayuntamiento constitucional de Búrgos.

FERIA DE SAN MARTIN,
1886.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad, la concurrida

FERIA DE GANADOS
MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potro ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potro ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excelentísimo Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Señores Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capitales de provincia, y de los Señores Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matriculas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recría de ganado, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 22 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Antonio de Yarto.—Por acuerdo de su Excelencia, El Secretario, José Rio y Gili.

Imp. de Francisco M. Zaporta,